



H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

“Con el pueblo todo”

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 03/2024

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 144 FRACCIÓN IV Y FRACCIÓN IX, ARTÍCULO 146 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 60 Fracción I INCISO B Y Q, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO DE HIDALGO, **SIENDO LAS 13:50 HORAS DEL DÍA LUNES 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024** Y REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO LOS C.C. YOCELYN TOVAR MENDOZA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ SÍNDICO JURÍDICO, JAIME CÉLERINO GARCÍA PÉREZ SÍNDICO HACENDARIO, AXIRI FERNANDA GÓNZALEZ HERNÁNDEZ, HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LARIOS, JESÚS ARTURO GUTIÉRREZ REYES, JENNIFER PAOLA FLORES MARTÍNEZ, CÉSAR ROGELIO PÉREZ GÓMEZ, BELINDA ISABEL VELÁZQUEZ CORNEJO, EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES, FIDEL LEÓN RAMÍREZ, EDGAR FABIÁN HERNÁNDEZ GODÍNEZ, ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA, EVA SALAZAR RODRÍGUEZ, SADIE YANIS ÁNGELES MARTÍNEZ, MELITÓN CÉSAR HURTADO ALTAMIRANO, REGIDORAS Y REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO. SE INICIAN LOS TRABAJOS DE LA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024** DE ESTE CUERPO COLEGIADO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ING. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CÉLERINO GARCÍA PÉREZ
SÍNDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SÍNDICO JURÍDICO

ING. AXIRI FERNANDA GÓNZALEZ
HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESÚS ARTURO GUTIÉRREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIÁN HERNANDEZ GODÍNEZ.
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRÍGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE YANIS ÁNGELES MARTÍNEZ
REGIDOR

C. MELITÓN CÉSAR HURTADO ALTAMIRANO
REGIDOR

- I. PASE DE LISTA.
- II. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MODERADOR DE LA SESIÓN.
- V. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- VI. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA “BUEN FIN 2024”, COMPRENDIDO DEL 22 DE OCTUBRE AL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.
- VII. COMPARECENCIA POR PARTE DE PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO DEL CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA ADECUACIÓN Y EN SU CASO MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS 2025, RESPECTO AL PROYECTO DE APLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.
- VIII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS 2025, RESPECTO AL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



EL AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

“Con el pueblo todo”

I.- PASE DE LISTA.

C. YOCELYN TOVAR MENDOZA	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESENTE
C. MARÍA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ	SÍNDICO JURÍDICO	PRESENTE
C. JAIME CELERINO GARCÍA PÉREZ	SÍNDICO HACENDARIO	PRESENTE
C. AXIRI FERNANDA GÓNZALEZ HERNANDEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. HIGINIO CHÁVEZ LÓPEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ LARIOS	REGIDOR	PRESENTE
C. JESÚS ARTURO GUTIERREZ REYES	REGIDOR	PRESENTE
C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTÍNEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. CÉSAR ROGELIO PÉREZ GÓMEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO	REGIDOR	PRESENTE
C. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES	REGIDOR	PRESENTE
C. FIDEL LEÓN RAMÍREZ	REGIDOR	PRESENTE
C. EDGAR FABIAN HERNÁNDEZ GODINEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. ARELI RUBI MIRANDA AYALA	REGIDOR	PRESENTE
C. EVA SALAZAR RODRÍGUEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. SADIE YANIS ANGELES MARTÍNEZ	REGIDOR	PRESENTE
C. MELITÓN CÉSAR HU RTADO ALTAMIRANO	REGIDOR	PRESENTE

II.-VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

CON BASE EN LA LISTA DE ASISTENCIA Y ESTANDO PRESENTES **18 DE 18** INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA, SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, SIENDO **LAS 13:58 HORAS DEL LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024**, SE INICIAN LOS TRABAJOS DE LA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024** DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

III.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

LLEGADOS A ESTE PUNTO, HACE USO DE LA VOZ LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, LICENCIADA MARTHA DELIA MONTECUBIO HERNÁNDEZ Y COMENTA QUE EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024, HA SIDO LEIDA Y APROBADA CON ANTERIORIDAD POR LO TANTO, SE SOLICITA AUTORIZAR LA DISPENSA DE LA LECTURA DE ESTA ACTA.

POR LO QUE:

ÚNICO: SE APRUEBA POR **MAYORÍA**, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024**. SIENDO 17 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN DE LOS 18 MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.



EL AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

“Con el pueblo todo”

IV.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MODERADOR DE LA SESIÓN.

DANDO CONTINUIDAD AL PUNTO IV DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL MODERADOR DE ESTA SESIÓN, LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL LICENCIADA MARTHA DELIA MONTEERRUBIO HERNÁNDEZ, SOLICITA A LA ASAMBLEA EMITAN SUS PROPUESTAS PARA ELEGIR AL MODERADOR O MODERADORA QUE LLEVARÁ ESTA SESIÓN. UNA VEZ TOMADAS EN CUENTA LAS PROPUESTAS EMITIDAS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL MODERADOR, SE SOMETE A VOTACIÓN Y QUEDA APROBADO QUE EL MODERADOR DE ESTA **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 SEA EL REGIDOR, LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.** QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: SE APRUEBA POR **MAYORÍA** CON 13 VOTOS A FAVOR, DE 18 MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES EN ESTA SESIÓN.

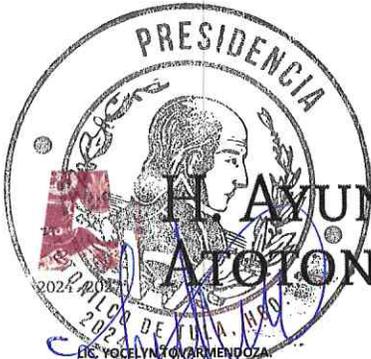
V.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA “BUEN FIN 2024”, COMPRENDIDO DEL 22 DE OCTUBRE AL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NÚMERO CINCO REFERENTE AL PROGRAMA “BUEN FIN 2024”, SE CEDE LA PALABRA AL C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES, TESORERO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO PARA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS REFERENTE A ESTE PROYECTO, SIMULTÁNEAMENTE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, LICENCIADA MARTHA DELIA MONTEERRUBIO HERNÁNDEZ DA LECTURA A LA MINUTA DE LA MESA DE TRABAJO REALIZADA EL 17 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO, EN LA CUAL ESTUVIERON PRESENTES LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

DESPUÉS DE LA AMPLIA Y NUTRIDA PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y TENIENDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN EL PROYECTO.

POR LO QUE:

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD; EL PROGRAMA “BUEN FIN 2024” RESPECTO AL 75% DE DESCUENTO EN RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL; COMPRENDIDO DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2024. SIENDO 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, DE LOS 18 MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES EN ESTA SESIÓN.



EL AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

“Con el pueblo todo”

LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SINDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SINDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ.
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS.
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES.
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ.
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO.
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ.
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

DR. FIDEL LEON RAMIREZ.
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ.
REGIDOR

LIC. ARELFRUBI MIRANDA AYALA.
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ.
REGIDOR

LIC. SADIE YANIS ANGELES MARTINEZ
REGIDOR

C. MELITON CESAR HUERTADO ALTAMIRANO
REGIDOR

VI. COMPARENCIA POR PARTE DE PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO DEL CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA ADECUACIÓN Y EN SU CASO MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS 2025, RESPECTO AL PROYECTO DE APLICACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

PARA CONTINUAR CON EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOLICITA A LA H. ASAMBLEA AUTORICEN LA PRESENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO DEL CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. CEZARIO AGUILAR RUBIO. UNA VEZ AUTORIZADA SU PRESENCIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, EL DIRECTOR LIC. CEZARIO AGUILAR RUBIO TOMA LA PALABRA Y EXPLICA EL IMPACTO QUE TIENE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES; MENCIONA QUE ESTO LE PERMITE CAPTAR AL MUNICIPIO MAS RECURSO SIN AFECTAR LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS, ENTRE MAS IMPUESTO PREDIAL SE RECAUDE MÁS ASIGNA LA FEDERACIÓN AL MUNICIPIO, Y SI HAY MÁS INGRESOS, MÁS SE PODRÁ CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DE OBRA PUBLICA A LOS CIUDADANOS ATOTONILQUENSES, TODA MODIFICACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADA YOCELYN TOVAR MENDOZA, AGRADECE LA PRESENCIA Y EXCELENTE PARTICIPACION DEL PERSONAL QUE NOS VISITA EL DÍA DE HOY POR PARTE DEL INSTITUTO DEL CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y MENCIONA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA GENERAR ALIANZAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA HIDALGO, LO CUAL DARÁ UN GRAN RESULTADO Y NOS FORTALECERÁ COMO GOBIERNO.

A SOLICITUD DE LA MAESTRA ARQUITECTA, TERESA GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE LE OTORGA EL USO DE LA VOZ, E INICIA SU PARTICIPACIÓN RESPECTO AL ARTICULO 25 Y 26 DE LA LEY DE INGRESOS 2025.

UNA VEZ ESCUCHADAS LAS NUTRIDAS OPINIONES POR PARTE DE LOS DIRECTORES DE LA ADMNISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y ANALIZADAS CADA UNA DE SUS PROPUESTAS, SE SOMETE A VOTACIÓN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:



H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

“Con el pueblo todo”

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD; LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2025, EN SUS ARTÍCULOS 7 Y 8, RESPECTO AL PROYECTO DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXO 1, ASÍ COMO DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA LEY DE INGRESOS 2025, RESPECTO AL ARTÍCULO 25 Y 26, ANEXO 2. DANDO COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, DE LOS 18 MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES EN ESTA SESIÓN.

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SE CLAUSURAN LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 15:00 HORAS, DEL LUNES 21 DE OCTUBRE DEL 2024, FIRMANDO AL MARGEN Y AL GALCE LA PRESENTE ACTA TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.



LIC. YOCELYN TOVAR MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JAIME CELERINO GARCIA PEREZ
SINDICO HACENDARIO

C. MARIA ISABEL GARCIA RAMIREZ
SINDICO JURIDICO

ING. AXIRI FERNANDA GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDOR

C. HIGINIO CHAVEZ LOPEZ
REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ LARIOS
REGIDOR

PROF. JESUS ARTURO GUTIERREZ REYES
REGIDOR

ING. EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR

PROF. CESAR ROGELIO PEREZ GOMEZ
REGIDOR

C. JENNIFER PAOLA FLORES MARTINEZ
REGIDOR

LIC. EDGAR FABIAN HERNANDEZ GODINEZ
REGIDOR

C. LIZETH DE JESUS MENDOZA FLORES.
REGIDOR

LIC. BELINDA ISABEL VELAZQUEZ CORNEJO
REGIDOR

DR. FIDEL LEÓN RAMÍREZ
REGIDOR

LIC. ARELI RUBI MIRANDA AYALA
REGIDOR

C. EVA SALAZAR RODRIGUEZ
REGIDOR

DR. SADIE YANIS ÁNGELES MARTÍNEZ
REGIDOR

C. MELTON CÉSAR HURTADO ALTAMIRANO
REGIDOR

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 15%, 10% y 5% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante todo el año.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.0033%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	0.1464%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	0.0800%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	0.0125%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	0.0800%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	0.200%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	0.1333%



Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the document.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document, including a large signature over the official stamp.

H *B*

Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%
---	----------------------------	------

[Signature]

ARTICULO 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la ley de hacienda para los municipios del estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se realiza a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones siguientes:

[Vertical list of signatures on the left margin]

Tabla de Valores Unitarios de Suelo.

Numero	Sector	Valor unitario en pesos por metro cuadrado
1	Centro	\$1,254.88
2	Ferrocarril 1	\$590.77
3	Rancho San Antonio 1	\$244.44
4	Rancho San Antonio 2	\$273
5	Boxfi Industrial	\$1,513.34
6	Boxfi	\$587.65
7	Tolteca	\$938.69
8	Cañada	\$432.68
9	Ocampo	\$343.23
10	Bovedas Industrial	\$1,285.56
11	Loma Bonita	\$689.58
12	Bóvedas	\$1,109.78
13	Ferrocarril 2	\$760.83
14	Vito	\$396.27
15	Conejo-Coayuca Industrial	\$759.27
16	Conejos 2a Sección	\$366.63
17	Conejos 1a Sección	\$593.89
18	Conejos 3a Sección	\$406.67
19	Progreso Industrial	\$1,308.44
20	Zacamulpa	\$270.42
21	Progreso 2a Sección	\$1,308.44
22	Progreso 1a Sección	\$832.08
23	Texas Industrial	\$1,285.56
24	Texas	\$723.90
25	El Refugio	\$979.77
26	Coayuca	\$114.41
27	San Antonio, El Portal Industrial	\$1,354.21
28	Vito Industrial	\$1,285.56
29	Refugio Industrial	\$1,285.56



[Vertical list of signatures on the right margin]

30	Real Castilla	\$3,000.00
31	El Pedregal	\$356.75
32	Senderos del Pedregal	\$1,643.35
33	Parque Industrial Quma	\$1,650.00
34	Puerto Seco	\$1,285.56
35	Paseos de la Pradera, Toscana y Centro Bicentenario	\$1,500.00
36	Praderas del Potrero	\$359.87

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades con características urbanas que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano. Referente a los predios rurales se determinarán conforme a lo que se establece en su artículo 61 la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y los artículos 40, 46, 47 y 48 de su Reglamento vigentes, en ambos casos se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios rurales, no urbanizados y usos agrícolas en la asignación de valor.

Tabla de Valores Unitarios de Suelo en Calles Especiales.

Vía	Nombre de la vía	Ubicación de la vía		Colonia	Número de manzanas	Valor unitario en pesos por metros cuadrado
		Entre la calle	y la calle			
Avenida	Industrial	Industrial PEMEX	Praderas	Centro	--	\$1,461.00
Avenida	República de Nicaragua	República de Perú	Cerrada Industrial	Centro	--	\$2,249.00
Avenida	República de Nicaragua	República de Perú	Cerrada Industrial	Centro	--	\$3,916.00
Calle	16 de enero	República de Bolivia	Ferrocarril Norte	Centro	--	\$2,693.00
Calle	16 de enero	República de Bolivia	Ferrocarril Norte	Centro	--	\$3,213.00

Estos Valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

Tablas de Valores Unitarios de Construcciones

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
1111	30	\$3 175.93
1112	40	\$3,949.25
1113	50	\$4,529.49
1121	50	\$5,306.47
1122	60	\$6,400.67
1123	70	\$7,369.52
1131	70	\$8,447.40
1132	80	\$10,106.84
1133	90	N/A

MODERNO INDUSTRIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2411	20	\$3 126.65
2412	30	\$3,383.29
2413	40	\$3,801.59
2421	50	\$4,288.34
2422	60	\$4,690.00
2423	70	\$5,175.00
2431	80	\$6,640.00
2432	80	\$11,000.00
2433	80	\$13,500.00

H

B

MODERNO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2111	30	\$3,199.62
2112	40	\$3,795.22
2113	50	\$4,248.27
2121	60	\$5,425.38
2122	70	\$5,916.37
2123	80	
2131	80	\$7,989.84
2132	80	\$8,995.44
2133	80	\$10,707.44
2141	20	\$1,308.19
2142	20	\$1,795.16
2143	30	\$2,509.26

MODERNO P. HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2151	20	N/A
2152	25	N/A
2153	40	N/A
2161	45	N/A
2162	50	N/A
2163	55	N/A
2171	60	N/A
2172	65	N/A
2173	70	N/A
2181	75	N/A
2182	80	N/A
2183	80	N/A

MODERNO PROVISIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2511	10	\$1,168.48
2512	15	\$1,454.62
2513	20	\$1,771.48
2521	20	\$1,959.19
2522	25	\$2,344.89
2523	30	\$2,772.17

MODERNO COMERCIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2311	40	\$3,570.68

MODERNO ESPECIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2011	15	\$235.00
2012	20	\$125.00
2013	25	\$155.00
2014	15	\$265.00
2015	20	\$355.00
2016	25	\$400.00
2017	15	\$460.00
2018	20	\$360.00
2019	25	\$765.00
2010	15	\$380.00
2021	25	\$765.00
2022	25	\$2,258.00
2023	20	\$1,396.00
2024	15	\$200.00
2031	20	\$280.00
2032	20	\$130.00
2041	20	\$884.00
2042	25	\$1,831.00
2043	30	\$2,230.00
2044	35	\$2,769.00
2045	40	\$7,105.00
2051	40	N/A
2052	30	N/A
2053	30	N/A
2061	60	\$14,920.00
2062	50	N/A
2063	80	\$10,000.00
2064	80	N/A
2065	80	\$7,420.00
2071	50	\$1,520.00
2072	80	N/A
2073	80	N/A
2074	80	\$36,000.00
2081	60	\$2,360.00
2082	80	N/A
2083	80	N/A
2084	80	\$1,641.00
2091	60	\$49,500
2092	60	\$930.00
2093	60	\$13,570.00

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left side of the page]

2312	45	\$4,113.90
2313	50	\$4,479.93
2321	50	\$5,427.85
2322	60	\$6,139.18
2323	70	\$7,482.75
2331	70	\$9,780.00
2332	80	N/A
2333	90	N/A

Estos valores aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo.



Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page. Notable signatures include 'B.' at the top right, 'M. Uru' on the right side, and 'Mendoza' near the seal. There are also several illegible signatures on the left and bottom edges of the page.

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	2,060.60
Reexpedición de constancias de uso de suelo	309.04
Por expedición de constancia de derecho de preferencia	3,568.21

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	515.42
Habitacional económico	309.04
Habitacional popular	309.04
Habitacional de interés social	515.42
Habitacional residencial medio	927.11
Habitacional residencial alto	1,187.00
Habitacional campestre	927.11
Fraccionamiento de interés medio	720.72
Habitacional de interés medio	720.72
Fraccionamientos, Subdivisiones o Fusiones	
Subdivisión sin alterar el uso	2,060.60
Subdivisión sin trazo de calles	5,152.06
Subdivisión con trazo de calles	7,210.48
Fraccionamiento de urbanización progresiva (por lote)	132.68
Fraccionamiento habitacional económico (por lote)	132.68
Fraccionamiento habitacional popular (por lote)	132.68
Fraccionamiento de interés social (por lote)	163.80



[Handwritten signature]

Fraccionamiento de interés social medio (por lote)	196.56
Fraccionamiento habitacional residencial medio (por lote)	229.32
Fraccionamiento de tipo residencial alto	262.08
Fraccionamiento de tipo campestre	262.08
Industria	5,162.98
Uso comercial y de servicios	
Urbanización progresiva	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	686.40
De 31 a 120 m ² de construcción	1,029.76
De más de 120 m ² de construcción	1,029.76 + 2.50 por cada m ² adicional
Urbanización económica	
Hasta 30 m ²	720.72
De 31 a 120 m ²	1,029.76
De más de 120 m ²	1,029.76 + 2.50 por cada m ² adicional
Popular	
Hasta 30 m ²	720.72
De 31 a 120 m ²	1,029.76
De más de 120 m ²	1,029.76 + 2.50 por cada m ² adicional
Interés Social	
Hasta 30 m ²	927.11
De 31 a 120 m ²	1,236.14
De más de 120 m ²	1,236.14 + 2.50 por cada m ² adicional
Interés Medio	
Hasta 30 m ²	1,029.76
De 31 a 120 m ²	1,338.79
De más de 120 m ²	1,338.79 + 2.50 por cada m ² adicional
Residencial medio	
Hasta 30 m ²	1,451.18
De 31 a 120 m ²	1,762.69



Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

De más de 120 m ²	1,762.69 + 5.04 por cada m ² adicional
Residencial alto	
Hasta 30 m ²	1,664.58
De 31 a 120 m ²	1,885.97
De más de 120 m ²	1,885.97 + 5.74 por cada m ² adicional
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	676.20
De 31 a 120 m ² de construcción	964.95
De más de 120 m ² de construcción	964.95+89.00 por cada 30 m ² adicionales
Uso industrial	
Microindustria	5,152.06
Pequeña Industria	10,301.93
Mediana Industria	20,602.76
Gran Industria	30,904.69
Régimen de Propiedad en Condominio (Por metro cuadrado)	
Habitacional	24.02
Comercial o de Servicios	28.39
Industrial	32.76

	Tasa
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
--	---------------

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
--	---------------



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.

Bud.

[Handwritten mark]

Gasolineras	57,120.91
Antena de telefonía celular	51,026.98
Centro comercial	85,451.29
Plaza comercial	85,451.29
Central de abastos	85,451.29
Centros dedicados a cultos religiosos	51,026.98
Hotel – Motel	51,026.98
Balneario	51,026.98
Terminal o base de auto transporte	51,026.98
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	57,120.91
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	57,120.91
Bodega de cilindros de gas L.P.	57,120.91
Estación de gas de carburación	57,120.91
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	57,120.91
Antenas de comunicación	51,026.98
Otros segregados	51,026.98
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados	50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados
Salones para eventos o clubs sociales	16,809.45
Cementerios	37,809.45
Agencias Funerarias	12609.45

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	1,545.18
Subdivisiones para vivienda de interés social	309.04
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	309.04
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	309.04



[Vertical handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Vertical handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signatures at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]

H

B.

Subdivisiones para industria y comercio	309.04
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	309.04
Fraccionamiento de urbanización progresiva	6,181.81
Fraccionamiento habitacional económico	6,181.81
Fraccionamiento habitacional popular	6,181.81
Fraccionamiento habitacional de interés social	6,181.81
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7,210.48
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,272.17
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10,849.02
Fraccionamiento campestre	6,181.81
Fraccionamiento Industrial	9,272.17
Revisión de Reglamentos Internos para fraccionamientos y condominios	N/A
Constitución de Régimen de propiedad en condominio habitacional	N/A
Constitución de Régimen de propiedad en condominio comercial y de servicios	N/A
Constitución de Régimen de propiedad en condominio mixto	N/A
Prorrogas:	Tasa Fija
Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión, fusión, autorización de fraccionamientos	10% del valor pagado por la licencia original
Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión, fusión y autorización de fraccionamientos	50% del valor pagado por la licencia original

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su Reglamento podrá cobrarlos conforme lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales por lote de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, reotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	5,582.85



Handwritten signature

H Bcl.

b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	5,184.90
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	El 30% del valor de la licencia por el porcentaje de superficie a relotificar
d) Por fusión de predios.	3,189.90
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio por metro cuadrado	59.85 por m ²
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	2,214.45
Subdivisión familiar, por lote	2,574.94
Autorización de fraccionamiento, por lote	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones por lote de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral más 7.5% del valor de las obras de urbanización
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia
Subdivisión por lote	5,152.06
Autorización de fraccionamiento, por lote	
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	10 % del valor de la licencia de uso
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50% del valor de la licencia
Subdivisión por lote	
Autorización de fraccionamiento, por lote	

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
--	----------------------



H
 [Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and scribbles]

H B

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	2440.62
--	---------

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	10.64
Fraccionamiento habitacional económico	10.64
Fraccionamiento habitacional popular	10.64
Fraccionamiento habitacional de interés social	15.35
Fraccionamiento habitacional de interés medio	21.25
Fraccionamiento habitacional residencial medio	27.16
Fraccionamiento habitacional residencial alto	30.71
Fraccionamiento campestre	21.25
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	21.25
Fraccionamiento habitacional popular	21.25
Fraccionamiento habitacional de interés social	32.11
Fraccionamiento habitacional de interés medio	42.43
Fraccionamiento habitacional residencial medio	42.51
Fraccionamiento habitacional residencial alto	53.15
Fraccionamiento campestre	41.34
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	21.25
Fraccionamiento habitacional popular	21.25



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a signature that appears to be 'Sofía García'.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a signature that appears to be 'Alonso'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Fraccionamiento habitacional de interés social	31.89
Fraccionamiento habitacional de interés medio	42.43
Fraccionamiento habitacional residencial medio	42.51
Fraccionamiento habitacional residencial alto	53.15
Fraccionamiento campestre	41.34
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	53.15
Fraccionamiento habitacional popular	53.15
Fraccionamiento habitacional de interés social	64.95
Fraccionamiento habitacional de interés medio	75.59
Fraccionamiento habitacional residencial medio	85.04
Fraccionamiento habitacional residencial alto	92.13
Rural	21.25
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	14,849.96
Fraccionamiento habitacional popular	14,849.96
Fraccionamiento habitacional de interés social	14,849.96
Fraccionamiento habitacional de interés medio	16,831.33
Fraccionamiento habitacional residencial medio	16,831.33
Fraccionamiento habitacional residencial alto	19,801.09
Rural	11,881.34
Industriales	
Microindustria.	31.89
Pequeña Industria.	76.77
Mediana Industria.	122.83
Gran Industria.	149.06



Membre

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	4.49
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	4.49
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	94.03
Interés medio y rural turístico	142.18
Residencial alto, medio y campestre	189.20
Edificios	471.27
Edificios industriales	942.52

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	



Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the document.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

Handwritten signature 'E. La Garza' in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right.

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	10.64
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	15.35
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	28.68

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	49.31
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	15.35
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	25.00



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the bottom left.

Handwritten signature 'Bd' in blue ink at the top right.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, near the stamp.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	25.00
--	-------

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas y aéreas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Por metro lineal	
De 1 a 100 metros (por metro lineal)	35.39
De 100.01 a 200 metros (por metro lineal)	42.10
De 200.01 a 500.00 metros (por metro lineal)	49.07
De 500.01 a 1,000.00 metros (por metro lineal)	57.04
De 1,000.01 a 1,500.00 metros (por metro lineal)	75.27
De 1,500.01 a 5,000.00 (por metro lineal)	83.26
De 5,000.01 en adelante (por metro lineal)	90.09
Canalización por metro cúbico	
De 1 a 6 metros cúbicos	13.33
De 6.1 a 12 metros cúbicos	28.55
De 12.1 a 18 metros cúbicos	42.10
De más de 18.1 metros cúbicos	57.04
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]